



Resolución Ministerial

Lima, 14... de Diciembre del 2020

Visto, el Expediente N° 19-102666-001, que contiene el Informe N° 099-2020-JAMC-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 1326-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; asimismo, el artículo 4 de la referido Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en



Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública; asimismo, el literal b) del artículo 64 del indicado Reglamento establece que dicha Dirección General tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, propone la aprobación de la Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso y la calidad de atención integral de las personas, familia y comunidad expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, en los diferentes niveles de atención, con enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

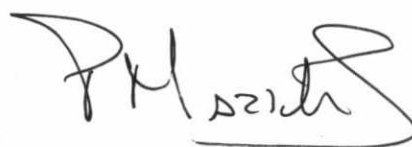
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 126 -MINSa/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -MINSAL/2020/DGIESP

DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

1. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el acceso y la calidad de atención integral de las personas, familia y comunidad expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, en los diferentes niveles de atención, con enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Estandarizar el proceso para el abordaje integral de respuesta oportuna y articulada frente a la exposición de la población a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, a nivel nacional.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Establecer los procesos técnicos en los diferentes niveles de gestión y atención en salud para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas con enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos.
- 2.2.2. Promover la participación de los actores del nivel nacional y territorial involucrados en el abordaje integral de personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas considerando los enfoques de interculturalidad, género y derechos humanos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de alcance nacional y de aplicación en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas del Sector Salud en el país, que incluye a las IPRESS del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, gobiernos regionales, gobiernos locales, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y es referencial para las IPRESS del sector privado.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias.



DIRECTIVA SANITARIA N° *126* -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y sus modificatorias.
- Ley N° 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba al Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 016-2016-SA, que aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS.
- Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 047-MINSA/DGPS-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud".
- Resolución Ministerial N° 792-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Enfoque de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad – Marco Conceptual".
- Resolución Ministerial N° 511-2007/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Pacientes con Intoxicación por Plomo", y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 389-2011/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Intoxicación por Arsénico".
- Resolución Ministerial N° 757-2013/MINSA, que aprueba las Guías Técnicas: "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Intoxicación por Mercurio" y "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Intoxicación por Cadmio".



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -MINS/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- Resolución Ministerial N° 411-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud".
- Resolución Ministerial N° 611-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Diálogo Intercultural en Salud".
- Resolución Ministerial N° 006-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 111-2014-MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud que establece la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides".
- Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos".
- Resolución Ministerial N° 945-2016/MINSA, que aprueba el documento "Mapa de Procesos Institucionales del Ministerio de Salud" y la "Matriz de Alineamiento de los macroprocesos sectoriales a los macroprocesos institucionales del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 400-2017/MINSA, que modifica la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Pacientes con Intoxicación por Plomo y aprueba el Documento Técnico: Manual de Atención de Personas Expuestas a Plomo.
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 975-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 240-MINSA/2017/INS: "Directiva Administrativa para el Registro de la Pertenencia Étnica en el Sistema de Información de Salud".
- Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas".
- Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención".
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
- Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Secretarial N° 135-2019/MINSA, que conforma la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, adscrita a la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones operacionales

- 5.1.1. **Abordaje integral de personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas:** Conjunto de acciones articuladas del Sector Salud para la intervención oportuna ante riesgos por exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, que comprende la promoción de prácticas y entornos saludables, comunicación del riesgo, la identificación de factores de riesgo epidemiológicos y de salud ambiental en el entorno; atención médica integral de salud, que incluye exámenes complementarios, referencia/contrarreferencia y seguimiento (Ver Anexo N° 1 – Flujograma Abordaje Integral).
- 5.1.2. **Atención integral de salud:** Provisión continua, con calidad y con enfoque biopsicosocial de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, para las personas, en el contexto de su familia y comunidad, en el marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida y de los derechos de los usuarios en salud. Dicha atención está a cargo de personal de salud competente, a partir de un enfoque intercultural y bio-psicosocial, quienes trabajan como un equipo de salud coordinado y contando con la participación de la sociedad y organizaciones representativas¹.
- 5.1.3. **Contaminación:** Introducción en el medio natural de agentes de tipo físico, químico y/o biológico, que alteran las condiciones ambientales, con la capacidad de producir efectos dañinos para la salud, el bienestar y la habitabilidad tanto de las personas como de la vida animal y vegetal en general.
- 5.1.4. **Diálogo Intercultural:** Proceso comunicacional de intercambio abierto y respetuoso de opiniones entre personas y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento y respeto mutuos. La libertad y la capacidad para expresarse, pero también la voluntad y la facultad de escuchar las opiniones de los demás, son elementos indispensables. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de unos objetivos comunes. Tiene por objeto facilitar la comprensión de las diversas prácticas y visiones del mundo; reforzar la cooperación y la participación (o la libertad de tomar decisiones); permitir a las personas desarrollarse y transformarse, además de promover y practicar la tolerancia y el respeto por los demás².
- 5.1.5. **Entrega de resultados:** Es el procedimiento mediante el cual se informa al usuario de los servicios de salud (persona, padre o tutor) o a su representante³, los resultados obtenidos del análisis de muestras biológicas, a través de una atención

¹ Definición adaptada de la Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas".

² Resolución Ministerial N° 611-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Diálogo Intercultural en Salud.

³ Ley N° 29414 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -MINSAL/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

médica, de manera individualizada con enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos, de acuerdo a la normatividad vigente.

- 5.1.6. **Enfoque de derechos humanos:** Se fundamenta en el respeto a la dignidad de toda persona, nace con derechos por su sola condición de ser humano, siendo el centro de las diversas esferas de acción del Estado, que se rigen por principios y derechos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, integralidad, complementariedad e inalienabilidad. Para ello, se debe garantizar la igualdad del trato y la no discriminación⁴.
- 5.1.7. **Enfoque de género:** Considera los roles y las tareas que realizan mujeres y hombres en una sociedad, así como las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellas y ellos, permitiendo conocer y explicar las causas que las producen para formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, entre otros) que contribuyan a superar las brechas sociales producidas por la desigualdad de género. Permite reconocer, además, otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico, social, orientación sexual e identidad de género, entre otras⁵.

Implica promover el acceso y la utilización de servicios que aborden problemáticas específicas de mujeres y varones como grupos diferenciados; asignar de manera diferenciada recursos de acuerdo a las necesidades particulares de salud de cada sexo y en cada contexto socioeconómico y exigir aporte financiero en función de la capacidad de pago; distribuir justa y equitativamente responsabilidades, poder y beneficios entre mujeres y varones en la atención formal e informal de salud prestada en los hogares, la comunidad y las instituciones del Sistema de Salud; asegurar la participación equitativa de mujeres y varones en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas y servicios de salud⁶.

- 5.1.8. **Enfoque intercultural:** Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana⁷.

Implica, además, "promover en los agentes del sistema de salud occidental actitudes de respeto a la diferencia y la diversidad, así como de reconocimiento y valoración de la contribución de las medicinas tradicionales; asegurar la interacción entre los agentes de los diversos sistemas de salud para promover la complementariedad y el enriquecimiento mutuo; incorporar estrategias para la identificación de factores protectores, individuales y colectivos, sociales y culturales que potencialmente



⁴ Adaptado de lo señalado en la NTS N° 047-MINSA/DGPS-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud". 5.1.1. Enfoque de derechos humanos.

⁵ Conceptos Fundamentales para la Transversalización del Enfoque de Género. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 2014.

⁶ Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 047-MINSA/DGPS-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud". 5.1.2. Equidad de género en salud.

⁷ Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la "Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural".



DIRECTIVA SANITARIA N° 126-MINSA/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

puedan contribuir a incrementar las condiciones que sean favorables a los estados de salud de los miembros de las comunidades étnico culturales”⁸.

La puesta en práctica de la Política Sectorial de Salud Intercultural se desarrollará en base a un proceso permanente de diálogo constructivo, de intercambio y aprendizaje entre diversas culturas en igualdad de condiciones y sin discriminación. Busca erradicar las inequidades sin suprimir las identidades culturales particulares respetando la riqueza de la diversidad cultural⁹.

- 5.1.9. **Intoxicación:** Efecto perjudicial en la salud de las personas, producido al estar expuesto o entrar en contacto con xenobióticos, entre los cuales se encuentran los metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
- 5.1.10. **Teleconsulta:** Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud, en el marco de sus competencias, y una persona usuaria mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación - TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud¹⁰.
- 5.1.11. **Teleconsultante:** Personal de salud que labora en una IPRESS consultante, quien solicita servicios de Telemedicina a uno o más Teleconsultores de una IPRESS consultora¹¹.
- 5.1.12. **Teleconsultor:** Médico especialista, cirujano u otro profesional de la salud, que labora en una IPRESS consultora y brinda servicios de Telemedicina a uno o más teleconsultantes¹¹.
- 5.1.13. **Telemedicina:** Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, prestados por personal de la salud que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población¹².
- 5.1.14. **Vigilancia de rumores**¹³: Estrategia que detecta oportunamente brotes, epizootias y otros eventos de importancia para la salud pública, difundidos por los medios de comunicación masiva, complementando la información generada por el sistema de notificación (SIEpi-brotes); y aunque dichas informaciones no siempre son precisas, frecuentemente se aproximan a la realidad, por ello es que se realiza la verificación e investigación correspondiente para la toma de decisiones.
- 5.1.15. **Vigilancia sanitaria:** Es la sistematización de un conjunto de actividades realizadas por la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción, para identificar y evaluar factores de riesgo que se presentan en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo



⁸ Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 047-MINSA/DGPS-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud". 5.1.3. Interculturalidad en salud.

⁹ Decreto Supremo N° 016-2016-SA, que aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural.

¹⁰ Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

¹¹ Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".

¹² Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

¹³ Adaptado del Sistema de Alerta y Respuesta: Modelo de Vigilancia de Rumores. 2013. Dirección General de Epidemiología Ministerio de Salud.



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

humano, desde la captación hasta la entrega del producto al consumidor, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores.

5.1.16. **Xenobiótico:** Cualquier elemento natural o sintético con propiedades físicas o químicas que ingerido, inhalado, inyectado o en contacto dérmico con el organismo provoca alteraciones orgánicas y funcionales o aún la muerte.

5.2. Abordaje en salud con pertinencia cultural¹⁴

5.2.1. Durante el abordaje integral a poblaciones indígenas u originarias, andinas y/o amazónicas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, el personal de la salud incorpora intervenciones con pertinencia cultural, en el marco de la Política Sectorial de Salud Intercultural y en el marco de los derechos humanos.

5.2.2. Se prioriza, a nivel nacional, a aquellas regiones con poblaciones indígenas u originarias, andinas y/o amazónicas; se solicita la asistencia técnica del Centro Nacional de Salud Intercultural – CENSI del Instituto Nacional de Salud – INS, de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, así como, de ser necesario, de otras instancias como el Ministerio de Cultura¹⁵, para facilitar los procesos de abordaje en salud con pertinencia cultural¹⁶, en el marco de la normatividad vigente. Se debe incluir en los equipos de atención del primer nivel de atención a personal de la salud que cuente con competencias interculturales para la atención a poblaciones diversas y competencias para la comunicación social de riesgos.

5.3. Registro y codificación

5.3.1. Para el registro y codificación de diagnósticos emitidos durante la atención de salud se emplea la Codificación Internacional CIE10, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.3.2. Se utilizan los códigos correspondientes a exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, y/o efecto tóxico de metales pesados y otras sustancias químicas, teniendo en cuenta la normatividad vigente¹⁷.

5.3.3. Se registra, en el casillero correspondiente de la Hoja HIS, la codificación de la variable de pertenencia étnica, de acuerdo a la normatividad vigente, de corresponder.

5.4. Del abordaje integral en el escenario de un brote, epidemia o pandemia

5.4.1. En el escenario de un brote, epidemia y/o pandemia, la implementación de acciones frente a la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas se adecúa a la normatividad aprobada por el Ministerio de Salud; donde prima el cuidado de la salud y la vida de las personas.

¹⁴ Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención".

¹⁵ Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

¹⁶ Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención".

¹⁷ Registro y codificación de la atención en la consulta externa. Sistema de Información HIS. Estrategia Sanitaria Nacional de atención a personas afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas. Ministerio de salud. Lima – Perú. 2013.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Vigilancia epidemiológica

- 6.1.1. La Dirección de Epidemiología o la que haga sus veces de las Direcciones Regionales de Salud – DIRESA, Gerencias Regionales de Salud – GERESA, Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS o la que haga sus veces en el ámbito regional, realiza la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, y el análisis de riesgo en la población de su jurisdicción según corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud - MINSA.
- 6.1.2. El CDC brinda asesoramiento y asistencia técnica de acuerdo a sus competencias y funciones, en caso de ser necesario, a la Dirección de Epidemiología o la que haga sus veces en las DIRESA/GERESA/DIRIS, en el ámbito regional y local, sobre los criterios técnicos que debe cumplir en la vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides y el análisis respectivo. El presupuesto para la vigilancia epidemiológica debe estar incluido en las acciones del Plan Operativo Institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS.

6.2. Vigilancia sanitaria

- 6.2.1. La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental o la que haga sus veces en las DIRESA/GERESA/DIRIS realiza la vigilancia sanitaria para evaluar la calidad del agua para consumo humano, aire y suelos de uso residencial/parques (en lugares priorizados) para el control de aquellos parámetros, relacionados a la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas en la zona de su jurisdicción, según corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente; remitiendo el informe con los resultados al director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA y a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas - DENOT de la DGIESP del MINSA.
- 6.2.2. En caso de tratarse de medios ambientales¹⁸ que correspondan, por competencias o funciones, ser evaluados por otros sectores o instituciones, mediante mecanismos de articulación intersectorial que contribuyan al manejo de información en la identificación de factores de riesgos para reducir la exposición de la población a metales pesados y otras sustancias químicas identificadas, la DGIESP a través de la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas o la que haga sus veces, solicita a la entidad responsable la data necesaria para determinar la exposición manteniendo un flujo de información que permita una evaluación integral y articulada.



¹⁸ Glosario de Términos. Sitios Contaminados.

<http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2015/02/2016-05-30-Conceptos-propuesta-Glosario.pdf> (Tomado el 15 de noviembre de 2019).



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

- 6.2.3. El/La responsable del área de metales pesados coordina con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Dirección de Epidemiología o las que hagan sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, con el propósito de articular y apoyar las acciones de vigilancia sanitaria y epidemiológica.
- 6.2.4. La DIGESA del MINSA brinda asesoramiento técnico, de acuerdo a su competencia y funciones, a solicitud de parte o por iniciativa propia, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental o la que haga sus veces de la DIRESA/GERESA/DIRIS sobre los requisitos técnicos que debe cumplir una muestra para la obtención y el análisis de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en agua de consumo humano, aire y suelos de uso residencial/parques (en lugares priorizados), para posteriormente ser remitida a un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL y ser analizada. El presupuesto de estas pruebas debe estar incluido en las acciones de vigilancia sanitaria del Plan Operativo Institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS.
- 6.2.5. La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA solicita se realicen los exámenes de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en muestras de agua para consumo humano, aire y suelos de uso residencial/parques (en lugares priorizados), en laboratorios de análisis de muestras ambientales acreditados por el INACAL, según se requiera.
- 6.2.6. En caso de no contar con laboratorios acreditados, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA coordina con la DIGESA para que, a través del Laboratorio de Control Ambiental, se realicen los análisis correspondientes, de acuerdo a su capacidad resolutive. Una vez que se cuente con los resultados del análisis, la DIGESA remite el informe de ensayo a la DIRESA/GERESA/DIRIS o la que haga sus veces en el ámbito regional, para que procedan a elaborar el informe de interpretación de resultados y comuniquen intra-sectorialmente y extra-sectorialmente para que se ejecuten las acciones de acuerdo a sus competencias, para controlar el riesgo que se hubiera identificado. Una copia del informe se remite a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP del MINSA.
- 6.2.7. En caso que la DIRESA/GERESA/DIRIS cuente con Laboratorio de Análisis de Muestras Ambientales acreditado, el responsable de Salud Ambiental de la DESA con los resultados obtenidos de la vigilancia sanitaria en agua de consumo humano, aire y suelos de uso residencial/parques (en lugares priorizados), elabora el informe correspondiente, elevándolo al director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS y a la DIGESA, con copia a la Dirección de Epidemiología y al área de metales pesados o la que haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, la cual a su vez, remite una copia del informe a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP del MINSA.

6.3. Plan de Acción Integral de Salud

- 6.3.1. Identificado el factor de riesgo de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en el ámbito de su jurisdicción, el responsable del área de metales pesados, en coordinación con la DESA, Promoción de la Salud y la Dirección de Epidemiología o las que hagan sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, socializando con la sociedad civil, y con asistencia técnica



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -MINSAL/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

de la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP, DIGESA, CDC, Dirección de Promoción de la Salud de la DGIESP, elaboran e implementan el Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

- 6.3.2. Con la identificación de factores de riesgos ambientales, en el marco del Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje integral de personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, el/la responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS gestiona con las áreas competentes las acciones de comunicación de riesgos dirigidas a la población; asimismo, elaboran y/o actualizan material informativo y comunicacional referente a la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, con enfoque de interculturalidad, de género y derechos humanos.
- 6.3.3. El Plan de Acción Integral de Salud para las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, con enfoque intercultural, de género y de derechos humanos, es de carácter multianual con una temporalidad no menor a tres años, contiene mínimamente lo señalado en el Anexo N° 2, y es aprobado y financiado por la Autoridad Sanitaria Regional. Cuenta con indicadores de monitoreo para facilitar los procesos de seguimiento y evaluación participativa del MINSAL, DIRESA/GERESA/DIRIS, Gobierno Regional - GORE y de la sociedad civil. Por lo cual, es remitido a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP del MINSAL, para las acciones de monitoreo y seguimiento de su cumplimiento.
- 6.3.4. Una vez aprobado el Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje a personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, el/la responsable de metales pesados y otras sustancias químicas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces de la DIRESA/GERESA/DIRIS, realiza las acciones administrativas pertinentes a efectos de modificar el Plan Operativo Institucional vigente de la DIRESA/GERESA/DIRIS e incluir las actividades consideradas dentro del Plan de Acción Integral de Salud.
- 6.3.5. El/La responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, en coordinación con las áreas de la DIRESA/GERESA/DIRIS involucradas en la implementación del Plan de Acción Integral de Salud, informa en forma bimensual los avances al director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, remitiendo una copia a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP del MINSAL.

6.4. Información de factores de riesgo

- 6.4.1. El director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS remite a los otros sectores y autoridades regionales competentes, el informe de la existencia de factores de riesgo en su jurisdicción para las acciones de control, mitigación y remediación, de ser necesario, así como a la Oficina General de Gestión Descentralizada del MINSAL para la coordinación de acciones conjuntas. Asimismo, según la competencia técnica correspondiente, remite copia del informe a las direcciones técnicas del Ministerio de Salud.



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

- 6.4.2. En caso de derrame y/o fuga de hidrocarburos u otro, el/la responsable de epidemiología de la IPRESS o quien haga sus veces notifica el derrame y/o fuga, accidente u otros, incluyendo cualquier rumor relacionado como Evento de Importancia para la Salud Pública (EVIAP), en el subsistema de notificación de brotes SiEpi-Brotes, de acuerdo a la normatividad vigente¹⁹, y activa la vigilancia epidemiológica en salud pública.
- 6.4.3. El/La responsable de la dirección de epidemiología comunica al área de metales pesados, dirección ejecutiva de salud ambiental y al espacio de monitoreo de emergencias y desastres regional o las que hagan sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, sobre el Evento de Importancia para la Salud Pública; y, hace de conocimiento a la Autoridad Sanitaria Regional y a sus pares nacionales correspondientes, de manera inmediata con un plazo máximo de 24 horas.

6.5. Promoción de la salud

- 6.5.1. Con la identificación de factores de riesgos ambientales, el/la responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS coordina con los/las responsables de Promoción de la Salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS, las acciones de promoción de la salud y educación sanitaria dirigidas a la población, en el marco del Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje integral de personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
- 6.5.2. El/La responsable de Promoción de la Salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS o la que haga sus veces en el ámbito regional desarrolla acciones de promoción de la salud y gestión territorial en los escenarios de la familia, comunidad, instituciones educativas y municipios frente a la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas con enfoque intercultural, de derechos humanos y género, en el marco del abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- 6.5.3. El/La responsable de Promoción de la Salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS o la que haga sus veces en el ámbito regional, desarrolla acciones de articulación con gobiernos regionales y locales, así como con actores de la comunidad, para el mantenimiento de un ambiente saludable que contribuya a reducir la exposición de la población a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, con pertinencia cultural, visibilizando la vulnerabilidad diferenciada según género y de derechos de la población expuesta.
- 6.5.4. El/La responsable de Promoción de la Salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS o la que haga sus veces en el ámbito regional, promueve en los espacios de articulación, con actores sociales y comunidades, que la responsabilidad social en salud implica el respeto irrestricto de los derechos políticos, culturales, sociales y económicos de la población, el cuidado del entorno y la protección del medio ambiente por ser factores que inciden en la salud de las personas.



¹⁹ Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".

DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

6.6. Atención integral de salud en personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas

- 6.6.1. Los profesionales de la salud de las IPRESS del primer nivel de atención realizan atención integral a las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, en el marco de la normatividad vigente.
- 6.6.2. El/La responsable del área de metales pesados y la Dirección de Servicios de Salud o la que haga sus veces de la DIRESA/GERESA/DIRIS organizan, con el responsable de la IPRESS de la jurisdicción en la cual existe el riesgo de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, la atención integral de las personas expuestas, comunicando la realización de la actividad a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP y a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN del MINSA.
- 6.6.3. Durante la atención médica integral, de acuerdo a criterio clínico, el médico tratante solicita exámenes complementarios, entre los cuales se encuentran el análisis de muestras biológicas para determinación de metales pesados; así como la referencia/contrarreferencia y el seguimiento respectivo.
- 6.6.4. En caso de brote, epidemia o pandemia, se debe considerar, en la atención integral de salud a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, la normatividad que el MINSA emita, donde prima el cuidado de la salud y la vida de las personas.

6.7. Registro de las personas que reciben atención integral

- 6.7.1. La atención integral a personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, se registra, de acuerdo a la Codificación de Clasificación Internacional de Enfermedades vigente, en la historia clínica y en el Sistema de Información HIS.
- 6.7.2. El responsable de metales pesados o quien haga sus veces en la IPRESS, en coordinación con el responsable de la Dirección de Epidemiología de la DIRESA/GERESA/DIRIS, notifica al sistema de vigilancia epidemiológica, según la normatividad vigente, y registra a las personas que reciben la atención integral en el Padrón Nominal de personas expuestas a metales pesados²⁰, con los resultados y evaluación correspondientes (Ver Anexo N° 3 – Padrón Nominal); remitiendo mensualmente la información al responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en las DIRESA/GERESA/DIRIS, quien verifica la implementación del Padrón Nominal.
- 6.7.3. El responsable de la Dirección de Epidemiología de la DIRESA/GERESA/DIRIS recibe del responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS, la información de los casos expuestos e intoxicados y del



A. LUCCHETTI²⁰ Para la presente Directiva, el Padrón Nominal es la lista nominal en la cual se registra a las personas expuestas que han recibido atención integral o análisis de laboratorio u otro, y cuya información se actualiza permanentemente con el ingreso de datos de los responsables de metales pesados de las IPRESS. Contiene datos como nombres y apellidos, DNI, edad, dirección, atenciones recibidas, resultados, diagnósticos, entre otros. A cargo del responsable de metales pesados de la IPRESS.

DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -MINS/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

monitoreo biológico para ser registrado en el sistema de vigilancia epidemiológica, de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente²¹.

6.8. Análisis de muestras biológicas

- 6.8.1. La toma de muestras biológicas para el análisis de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas se realiza en el marco de la atención integral, a solicitud del médico tratante ante la evidencia clínica de exposición a dichas sustancias, comprobadas por vigilancia sanitaria y vigilancia epidemiológica, de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente.
- 6.8.2. El proceso de toma de muestras biológicas para el análisis de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas se realiza por personal capacitado, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud – INS, de acuerdo a la normatividad vigente²².
- 6.8.3. Las muestras biológicas (sangre, orina, cabellos u otros fluidos) obtenidas en las IPRESS de las DIRESA/GERESA/DIRIS son remitidas al laboratorio toxicológico del CENSOPAS del INS para su análisis, de acuerdo a la normatividad vigente.

6.9. Remisión de resultados a la Autoridad Sanitaria Regional

- 6.9.1. El CENSOPAS del INS remite los resultados individuales del análisis de muestras biológicas de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, al director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, con copia del cargo de entrega a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP.
- 6.9.2. El CENSOPAS del INS remite un informe técnico con los resultados consolidados y el análisis de muestras biológicas al director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS con copia a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP.

6.10. Atención para la entrega de resultados del análisis de muestras biológicas

- 6.10.1. La entrega de resultados se realiza en el marco de una atención integral e incluye la educación en salud y consejería respectiva, con enfoque intercultural, de derechos humanos y de género, de acuerdo a la normatividad vigente²³.
- 6.10.2. El/La responsable del área de metales pesados y la Dirección de Servicios de Salud de la DIRESA/GERESA/DIRIS organizan con el responsable de la Red de Salud y el responsable de la IPRESS de la jurisdicción, la atención integral y la entrega de resultados, haciendo de conocimiento a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP.

²¹ Resolución Ministerial N° 006-2015/MINSA, que aprueba a la NTS N° 111-2014-MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud que establece la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides".

²² Colección, Transporte y Entrega de Muestras Biológicas. Edición N° 04. Resolución Directoral N° R.D. 008-2018-D.G.-CENSOPAS/INS. 07 de diciembre de 2018.

²³ Emisión y Entrega de Informe de Resultados. Edición N° 07. Resolución Directoral N° 009-2020-DG-CENSOPAS/INS. 24 de setiembre de 2020.



DIRECTIVA SANITARIA N° 26 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

- 6.10.3. El/La responsable del área de metales pesados de la IPRESS o quien haga sus veces, en coordinación con los responsables de Promoción de la Salud y de Comunicaciones de la DIRESA/GERESA/DIRIS, informan y convocan a la población para que acudan a recibir la atención integral y sus resultados.
- 6.10.4. Durante la atención médica, para efectos de asegurar la confidencialidad de los resultados de laboratorio toxicológico, estos son evaluados, explicados y entregados de manera individual por el médico capacitado²⁴. En caso de menores de edad, la entrega se realiza al padre/madre/tutor o representante legal. Una copia de los resultados debe quedar en la historia clínica.
- 6.10.5. En caso de no contar con médicos capacitados en la entrega de resultados, la DIRESA/GERESA/DIRIS solicita a CENSOPAS-INS la asistencia técnica correspondiente.

6.11. Atenciones especializadas

- 6.11.1. De requerir atención especializada, presentar resultados con niveles o concentraciones superiores a los valores de referencia para metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, y/o exposición a metales pesados y otras sustancias químicas, el/la responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud, Promoción de la Salud y la Oficina de Comunicaciones o las que hagan sus veces de las DIRESA/GERESA/DIRIS planifica las atenciones especializadas, teniendo en cuenta la normatividad vigente; haciendo de conocimiento a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP y a la DGAIN del MINSA.
- 6.11.2. La atención especializada, realizada mediante oferta fija, móvil, telemedicina, se realiza por IPRESS del II o III nivel de atención, según se requiera, siguiendo el proceso de referencia y contrarreferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.11.3. El/La responsable de metales pesados de la Red de Salud respectiva, en coordinación con el responsable de metales pesados o quien haga sus veces en la DIRESA/GERESA/DIRIS realizan el seguimiento de la atención médica especializada de los casos derivados a las IPRESS del II y III nivel de atención.
- 6.11.4. De corresponder, en caso de que la persona expuesta se encuentre asegurada a EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas o Sanidad de las Fuerzas Policiales, y requiera atención especializada, el responsable de la IPRESS comunica al responsable de metales pesados de la DIRESA/GERESA/DIRIS, quien coordina su atención en una IPRESS perteneciente a estas instituciones. Las coordinaciones realizadas con otras instituciones se hacen de conocimiento a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP.



A. LUCCHETTI

²⁴ Médico capacitado en entrega de resultados a las personas a quienes se tomó muestras biológicas para la determinación de metales pesados.

DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

6.12. Seguimiento de las personas expuestas

- 6.12.1. El seguimiento individual se realiza en la IPRESS del I nivel de atención, mediante el registro en el Padrón Nominal de personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas, de los datos personales, antecedentes de exposición, evaluaciones médicas, resultados de laboratorio y exámenes complementarios.
- 6.12.2. En caso de superar los valores de referencia, y mientras persistan los factores de riesgo, se debe realizar el seguimiento. Y de requerir atención especializada, se coordina o se refiere al paciente a una IPRESS de II o III nivel de atención, según corresponda; lo cual también debe ser registrado en el Padrón Nominal.
- 6.12.3. El responsable del área de metales pesados o quien haga sus veces en el ámbito regional en coordinación con la Dirección de Epidemiología o la que haga sus veces de la DIRESA/GERESA/DIRIS consolida la información a nivel de toda su jurisdicción e informa al director o gerente general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, remitiendo la información actualizada a la Unidad Funcional de Atención a Personas Expuestas a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la DENOT-DGIESP.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Nivel nacional

El Ministerio de Salud, a través de la DGIESP, es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional; así mismo es responsable de brindar la asistencia técnica necesaria para su implementación y realizar la supervisión y evaluación de su cumplimiento.

7.2. Nivel regional

La DIRESA/GERESA/DIRIS o la que haga sus veces en el ámbito regional, es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria en las IPRESS de su jurisdicción, así como de implementarla, brindar asistencia técnica y de supervisar e informar al Ministerio de Salud sobre su cumplimiento.

7.3. Nivel local

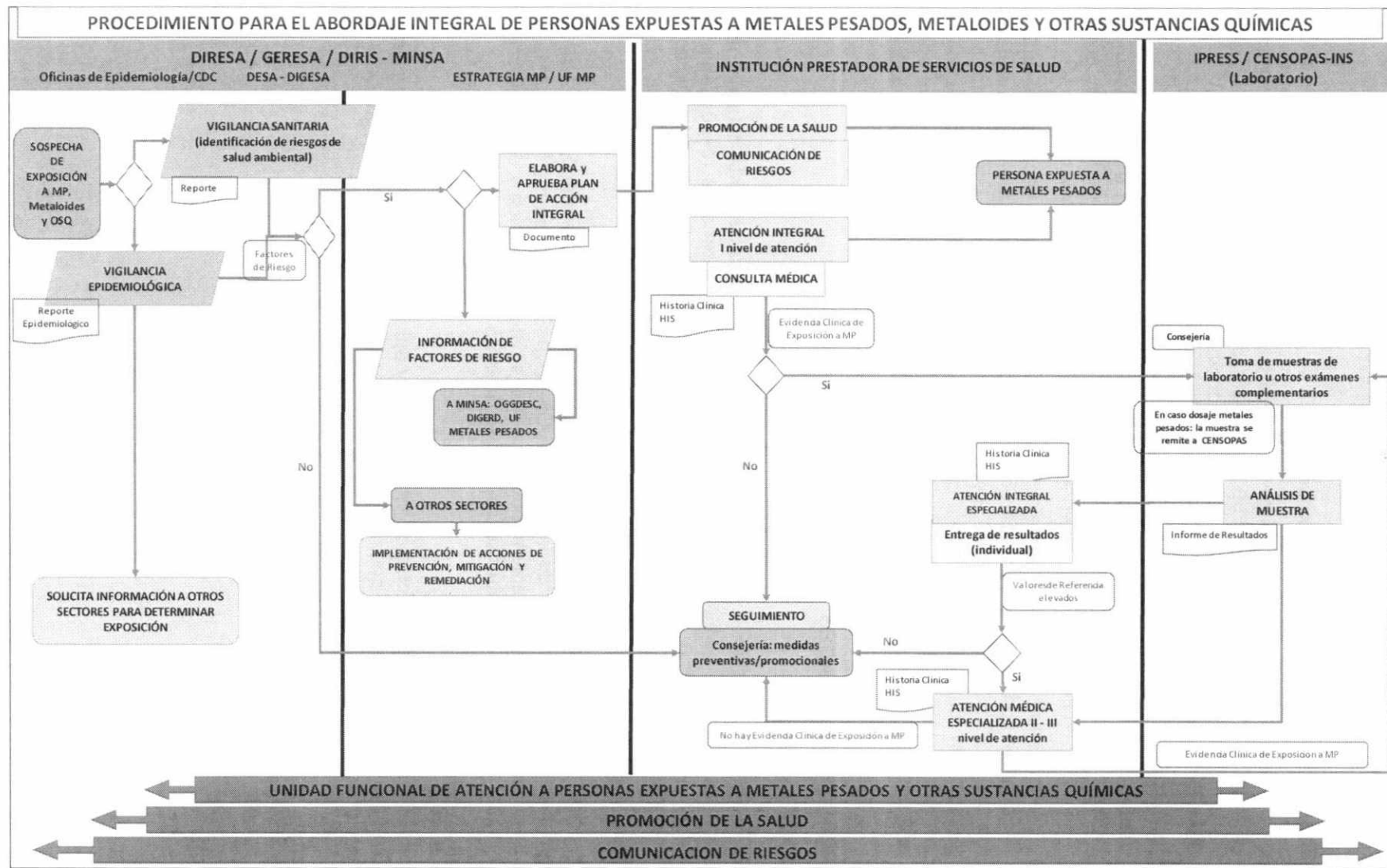
Las IPRESS son responsables de implementar y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, en lo que les corresponda, de acuerdo a su asignación de funciones.

8. ANEXOS



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

ANEXO N° 1: Flujograma del Procedimiento para el Abordaje Integral de personas expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas



A. LUCCHETTI

ANEXO N° 2

Formato de “PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS”

- I. **Título.**
- II. **Índice.** Sumilla ordenada del contenido.
- III. **Introducción.** Breve descripción del tema e importancia de la situación sanitaria en relación al mismo.
- IV. **Antecedentes.** Hallazgos, mandatos jurisdiccionales interpuestos (medidas cautelares y/o sentencias judiciales), acciones que se vienen implementando.
- V. **Finalidad.** Efecto que se espera alcanzar con su implementación.
- VI. **Objetivos.** Logros que se esperan alcanzar con la aprobación, difusión y aplicación del Plan.
 1. General
 2. Específicos
- VII. **Base Legal.** Dispositivos legales vigentes relacionados con el Plan y que sustentan su elaboración y aprobación.
- VIII. **Ámbito de Aplicación.** Hacia quiénes está dirigido y dónde debe aplicarse de acuerdo a los resultados de la Vigilancia Sanitaria y Ambiental.
- IX. **Contenido.** Se desarrolla de acuerdo a los objetivos planteados, con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad²⁵.
 1. **Diagnóstico Situacional.** Priorización de principales problemas de salud y sus determinantes sociales, y acciones que se vienen implementando, con enfoque territorial para el análisis de desigualdades e inequidades en salud; que incluye el diagnóstico sociocultural respecto a las percepciones de la población sobre la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
 2. **Población beneficiaria.**
 3. **Estrategias de Intervención por Líneas de Acción:**
 - a. Vigilancia de Factores de Riesgo frente a la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas:
 - Vigilancia sanitaria para el monitoreo de agua de consumo humano, suelos de uso residencial/parques y aire en el ámbito poblacional.
 - Vigilancia epidemiológica.
 - b. Atención integral y especializada mediante oferta fija y/o móvil, y/o Telemedicina, y/o referencia/contrarreferencia.
 - c. Promoción de la Salud y prevención del riesgo frente a la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas: articulación y coordinación intersectorial



²⁵ Para el enfoque de Interculturalidad, tener en cuenta las secuencias del diálogo intercultural en salud: Primer Momento: Reconocimiento de Actores, Difusión y Preparación del Diálogo. Segundo Momento: Análisis Sociocultural e Identificación de Prioridades en Salud. Tercer Momento: Planificación, Acuerdos y Compromisos.

DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

e interinstitucional, acciones en gobierno local, escuelas, familia y comunidad, con la participación social para la vigilancia comunal; para la implementación de acciones conjuntas que contribuyan a la reducción de riesgos de exposición de la población a metales pesados y otras sustancias químicas identificadas. Se deberá contar con un directorio de líderes locales.

- d. Acciones de comunicación de riesgos, dirigida a la población, frente a la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas como parte del Plan de Acción Integral de Salud.
4. Presupuesto y Financiamiento. Por cada una de las acciones y actividades. Fuente de financiamiento: DIRESA/GERESA – Gobierno Regional.
5. Monitoreo y Supervisión.

X. Responsabilidades. Define las instancias y funcionarios responsables de cumplirlo y hacerlo cumplir.

XI. Anexos. Instructivos, Flujogramas, Formularios, Registros, Fichas, etc. Mandatos jurisdiccionales (medidas cautelares) para el abordaje integral de personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas.



A. LUCCHETTI

DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
 DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y
 OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

ANEXO N° 3: REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS (*)

DIRESA/GERESA/DIRIS												IPRESS								
Red												DISTRITO/LOCALIDAD								
Microrred												REGIÓN/DEPARTAMENTO								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Sexo	Pueblo Etnia	Lengua Materna	Fecha de Nacimiento	Edad	DNI		N° Historia Clínica	Pseudónimo/Código	TELÉFONO/CELULAR	RESIDENCIA ANTERIOR procedencia, domicilio					RESIDENCIA ACTUAL domicilio			
							Tipo (DNI, CE)	Número				DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	AÑOS	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	
1																				
2																				
3																				

(*) El Registro de seguimiento de personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, ha sido adaptado para poder registrar atención de salud y seguimiento de pacientes mediante Telesalud (Telemedicina, Teleconsulta, Teleseguimiento) en el marco de la Pandemia COVID-19.



DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

ANEXO N° 3: REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS (*)

RESIDENCIA ACTUAL, domicilio		TIPO DE SEGURO	Tipo de intervención	IPRESS donde se brindó el servicio	Servicio	Fecha	Resultados	OBSERVACIONES	IPRESS	Servicio	Fecha	Resultados	OBSERVACIONES
REGIÓN	AÑOS												
			Pb (µg/dl)										
			As (µg/g creatinina)										
			Cd (µg/g creatinina)										
			Hg (µg/g creatinina)										
			Otro.										
			Atención de salud Presencial	Integral									
				Especializada									
			Atención de Salud por Telemedicina: Teleconsulta, Telemonitoreo	Integral									
				Especializada									
			Pb (µg/dl)										
			As (µg/g creatinina)										
			Cd (µg/g creatinina)										
			Hg (µg/g creatinina)										
			Otro.										
			Atención de salud Presencial	Integral									
				Especializada									
			Atención de Salud por Telemedicina: Teleconsulta, Telemonitoreo	Integral									
				Especializada									
			Pb (µg/dl)										
			As (µg/g creatinina)										
			Cd (µg/g creatinina)										
			Hg (µg/g creatinina)										
			Otro.										
			Atención de salud Presencial	Integral									
				Especializada									
			Atención de Salud por Telemedicina: Teleconsulta, Telemonitoreo	Integral									
				Especializada									

(*) El Registro de seguimiento de personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, ha sido adaptado para poder registrar atención de salud y seguimiento de pacientes mediante Telemedicina, en el marco del contexto COVID-19.



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

Anexo N° 3: PADRÓN NOMINAL DE PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS
(Definiciones Operativas)

REGISTRO	DESCRIPCIÓN
DIRESA/GERESA/DIRIS	Registrar la DIRESA / GERESA / DIRIS donde se encuentra ubicada a la IPRESS en la cual se realiza el registro del Padrón Nominal
Red	Registrar la Red a la cual se encuentra adscrita la IPRESS en la cual se realiza el registro del Padrón Nominal
Microrred	Registrar la Microrred a la cual se encuentra adscrita la IPRESS en la cual se realiza el registro del Padrón Nominal
IPRESS	Registrar la Institución Prestadora de Servicios de Salud en la cual se realiza el registro del Padrón Nominal para el seguimiento de la persona expuesta.
Región / Departamento	Registrar la Región y Departamento donde se encuentra ubicada a la IPRESS en la cual se realiza el registro del Padrón Nominal
DISTRITO / LOCALIDAD	Registrar el Distrito/Localidad donde se encuentra ubicada a la IPRESS en la cual se realiza el registro del Padrón Nominal
REGISTRO	DESCRIPCIÓN
Apellidos y Nombres	Registrar ambos apellidos y nombres de la persona expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
Sexo	F: Femenino M: Masculino
Pueblo/Etnia	A qué grupo étnico pertenece la persona expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
Lengua Materna	Lengua o idioma en la que aprendió a hablar en la niñez, la persona expuesta.
Fecha de Nacimiento	Fecha de nacimiento de la persona expuesta. Registrar: Día / Mes / Año
DOI - Documento Oficial de Identidad	Documento Oficial de Identidad - DOI: - DNI: Documento Nacional de Identidad (para peruanos) - CE: Carné de Extranjería (para extranjeros) Al momento de registrar, con el DNI o CE en físico, verificar que los números se encuentren completos.
N° Historia Clínica	Registrar el número de la Historia Clínica. Toda persona que recibe atención integral o se le realiza algún examen complementario debe contar con Historia Clínica. También registrar el número de Ficha Familiar si la hubiera
Pseudónimo / Código	Como protección a su identidad, registrar la denominación o código utilizada como alternativa al nombre de la persona expuesta. Ej. Juana 1-Maras, Juana 2-Maras (es decir un nombre y/o número que identifique a la persona y la localidad de donde proviene)
Teléfono / Celular	Incorporar número de teléfono fijo y celular de la persona expuesta. En caso de menores de edad, el teléfono de sus padres o tutores legales.
REGISTRO	DESCRIPCIÓN
Residencia Anterior	Registrar la dirección en la cual la persona expuesta residía en el momento de la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas: Dirección (completa): calle/avenida, número, lote, manzana Distrito del lugar de residencia anterior Provincia del lugar de residencia anterior Departamento del lugar de residencia anterior Años que vivió en la zona
	En caso de que la persona se haya mudado, registrar la dirección actual en la cual la persona expuesta reside. Dirección (completa): calle/avenida, número, lote, manzana Distrito del lugar de residencia actual Provincia del lugar de residencia actual Departamento del lugar de residencia actual Años que vive en la zona
	Registrar si la persona se encuentra afiliado a. SIS (Seguro Integral de Salud) EsSalud (Seguro Social) SALUDPOL (Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú) Otro seguro de Fuerzas Armadas
Tipo de Seguro	



DIRECTIVA SANITARIA N° 126 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

TIPO DE INTERVENCIÓN (**):		IPRESS	SERVICIO	Fecha	RESULTADOS / DIAGNÓSTICOS	OBSERVACIONES
Pb (µg/dl)		Registrar la IPRESS donde se tomó la muestra para Pb, As, Cd, Hg u otro o en el cual se realizó la atención médica integral.	Registrar, por cada intervención, el servicio de salud brindado al usuario: Laboratorio, Nutrición, Pediatría, Medicina, CRED, entre otros	Registrar la fecha en la cual se tomó la muestra biológica para Pb, As, Cd, Hg u otro examen auxiliar o de laboratorio realizado.	Registrar el resultado de la toma de muestra biológica.	Registrar: Fecha, establecimiento de salud donde se realizó la entrega del resultado respectivo. U otro aspecto relevante durante la toma de muestra o entrega de resultados.
As (µg/g creatinina)						
Cd (µg/g creatinina)						
Hg (µg/g creatinina)						
Otro. Rayos X, ecografía, tomografía u otro examen de laboratorio realizado.						
Atención de salud Presencial	Integral	Registrar la IPRESS donde se realizó la atención de salud	Registrar, por cada intervención, el servicio de salud brindado al usuario: Laboratorio, Nutrición, Pediatría, Medicina, CRED, entre otros	Registrar la fecha en la cual se brindó el servicio de salud	Registrar el/los diagnósticos de la atención de salud: médica, especializada, crecimiento y desarrollo, control pre-natal, Salud bucal, entre otros.	Registrar: El detalle de las atenciones que recibió: médica, crecimiento y desarrollo, vacunas, control pre-natal reenfocado, entre otros.
	Especializada	Registrar la IPRESS donde se realizó la atención de salud	Registrar, por cada intervención, el servicio de salud brindado al usuario: Laboratorio, Nutrición, Pediatría, Medicina, CRED, entre otros	Registrar la fecha en la cual se brindó el servicio de salud	Registrar el/los diagnósticos de la atención de salud especializada: Otorrino, Ginecología, Pediatría, Nefrología u otro según corresponda	Si se brindó durante la atención información de Promoción de la Salud U otro aspecto relevante durante la toma de muestra o entrega de resultados.
Atención de Salud por Telemedicina: Teleconsulta, Telemonitoreo	Integral	Registrar IPRESS desde donde se realizó la Teleconsulta o Teleseguimiento	Registrar, por cada intervención, el servicio de salud brindado al usuario: Nutrición, Pediatría, Medicina, CRED; así como el nombre del profesional que lo atendió	Registrar la fecha en la cual se brindó el servicio de salud	Registrar el/los diagnósticos emitidos durante la Teleconsulta o Teleseguimiento: médica, crecimiento y desarrollo, nutrición, control pre-natal, entre otros.	Registrar: Atenciones que recibió: crecimiento y desarrollo, vacunas, control pre-natal reenfocado, entre otros.
	Especializada	Registrar IPRESS desde donde se realizó la Teleconsulta o Teleseguimiento	Registrar, por cada intervención, el servicio de salud brindado al usuario: Nutrición, Pediatría, Medicina, CRED; así como el nombre del profesional que lo atendió	Registrar la fecha en la cual se brindó el servicio de salud	Registrar el/los diagnósticos de la atención especializada que se brindó por teleconsulta: Otorrino, Ginecología, Pediatría, Nefrología u otro según corresponda, interconsulta.	Si se brindó durante la atención información de Promoción de la Salud. U otro aspecto relevante durante la toma de muestra o entrega de resultados.

(**) El registro de esta data: IPRESS, Servicio, Fecha, Resultados y Observaciones, se repite por cada vez que el usuario de servicio de salud fue atendido; pues como resultado del seguimiento a la persona expuesta, pueden haberse realizado atención integral y toma de muestras en varias oportunidades.
 Se deberá registrar IPRESS, Servicio, Fecha, Resultados, Observaciones por cada muestra biológica tomada, examen realizado o por cada atención de salud integral o especializada realizada.

Este registro debe ser realizado en orden cronológico.

